

CIRCULAR-TELEFAX 53/98

Ciudad de México, D.F., a 23 de octubre de 1998.

**A LAS INSTITUCIONES
DE BANCA MÚLTIPLE:**

**ASUNTO: RÉGIMEN DE INVERSIÓN PARA LAS
OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA Y
CONDICIÓN A SATISFACER EN EL PLAZO DE
LAS OPERACIONES EN DICHA MONEDA.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 26, 28 y 33 de su Ley, y con el propósito de que esas instituciones cuenten con el tiempo suficiente para ajustarse a lo previsto en las Circulares-Telefax 75/97 y 42/98, ha resuelto reformar, a partir de esta fecha, los artículos primero, segundo y cuarto transitorios de la circular 75/97, modificados mediante la citada Circular-Telefax 42/98, a fin de que el coeficiente previsto para el quinto bimestre sea aplicado durante el período que comprende del 1° de agosto de 1998 al 31 de enero de 1999, por lo que la fecha de inicio y terminación de los bimestres subsecuentes, se recorrerá en total cuatro meses, correspondiendo la de inicio del sexto bimestre al 1° de febrero de 1999.

A t e n t a m e n t e

BANCO DE MEXICO

DR. ALEJANDRO REYNOSO DEL VALLE
DIRECTOR DE ANALISIS DEL
SISTEMA FINANCIERO

LIC. HECTOR TINOCO JARAMILLO
DIRECTOR DE DISPOSICIONES DE
BANCA CENTRAL